



CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT  
DIRECCIÓ GENERAL DE CULTURA

0147

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA  
Avda. Constitución 284  
46019 VALENCIA  
07 ENE. 2014

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT  
DIRECCIÓ GENERAL DE CULTURA

19 DES. 2013

Nº 15/2014

EIXIDA 6955/4267

COPIA  A  
ORIGINAL

EXPEDIENTE: 2013/00618-A  
 LOCALIDAD: Provincia de Alicante  
 EMPLAZAMIENTO: Proyecto del Plan Hidrológico del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura  
 ASUNTO: Contestación a consulta Informe Sostenibilidad.  
 INTERESADO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.  
 Plaza de Fontes, nº 1. 30.001 Murcia

Para informe  
 Para conocimiento  
 Para despachar conmigo  
 Para contestación

Valencia, 18 de diciembre de 2013

En contestación a su escrito y en relación con la tramitación del informe de sostenibilidad ambiental previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, por la presente se pone en su conocimiento lo siguiente:

En el *interín* de cualquier figura de planeamiento o programa deberían preverse las fórmulas adecuadas para la identificación, valoración y protección de elementos del patrimonio cultural valenciano que pudieren verse afectados por las determinaciones previstas en los instrumentos citados.

Es por ello, que el informe de sostenibilidad debe contemplar mecanismos concretos que permitan, antes de fijar las determinaciones, el estudio del patrimonio cultural del ámbito afectado, su análisis por técnicos cualificados y su consideración a todos los niveles.

Por tanto, el documento en cuestión deberá prever en qué momento y de qué manera se cumplimentarán los pertinentes estudios patrimoniales con el fin de evaluar el patrimonio cultural del municipio y sus incidencias por el proyecto pretendido, estudios que podrán requerir trabajos de técnicos cualificados en los términos establecidos en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Los elementos a considerar deberán ser todos los integrados en el concepto del artículo 1 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, **teniendo un tratamiento especial los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local (patrimonio arqueológico, arquitectónico, el patrimonio etnológico y el patrimonio paleontológico).**

LA JEFA DE SERVICIO  
DE PATRIMONIO CULTURAL

Consuelo Matamoros de Villa

CHS			PASE A	
PRE	COM	DT	SG	OR